

Vistos el informe de la Abogacía del Estado, la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que se han cumplido los trámites legales;

Considerando que al no haberse formulado alegaciones ni reclamaciones durante la información pública practicada, y estando plenamente justificada la necesidad de ocupar los terrenos afectados por la obra al principio indicada, procede declarar esa necesidad;

Considerando que la Abogacía del Estado informa favorablemente el expediente.

El Ingeniero Director que suscribe, en uso de las facultades gubernativas que le confiere el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de las fincas del término municipal de Belvis de Monroy (Cáceres), afectadas por las obras del «Camino de acceso a la toma de agua para riego de Valdecañas», y cuya relación fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico «Extremadura», en las fechas citadas en el primer resultando, debiendo entenderse las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Segundo. Ordenar la publicación y notificación del presente acuerdo en la forma dispuesta en los artículos 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 23 de octubre de 1963.—El Ingeniero Director.—7.690

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de septiembre de 1963 por la que se adjudica la ejecución del proyecto de obras en el palacio del Cardenal Espinosa, en Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), monumento nacional, al contratista don Moisés López.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 1300/1963, de 16 de mayo del corriente año, fué aprobado el proyecto de obras en el palacio del Cardenal Espinosa, en Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), monumento nacional, disponiéndose que estas obras se realicen por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número octavo del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad; y

Resultando que convocada concurrencia de ofertas entre contratistas aparece como más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Moisés López, con domicilio en Segovia, calle de Carretas, número 1, que se compromete a realizar las obras por un importe de contrata de 1.462.935,92 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se adjudique la ejecución del proyecto de obras en el palacio del Cardenal Espinosa, en Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), monumento nacional, al contratista don Moisés López por un importe de contrata de 1.462.935,92 pesetas.

Segundo.—Que el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en pesetas 1.499.658,26.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la constitución de la fianza definitiva por un importe de 58.517,43 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone la anulación, por extraviado, del título de Maestra de Primera Enseñanza de doña Esperanza Hernández Sánchez y la expedición de un duplicado del mismo.

Por haber sufrido extravío al ser remitido desde la Escuela de Magisterio de Baleares a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid, el título de Maestra de Primera Enseñanza de doña Esperanza Hernández Sánchez expedido en 30 de junio de 1961,

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin valor ni efecto el expresado diploma y se proceda a la expedición de oficio de un duplicado del mismo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sra. Directora de la Escuela de Magisterio de Baleares

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico numerario correspondiente a la Sección de Ciencias Naturales

Por fallecimiento del Académico numerario excelentísimo señor don Julián Sanz Ibañez existe en esta Academia una vacante de Académico numerario correspondiente a la Sección de Ciencias Naturales. En virtud del Decreto de 14 de mayo de 1954 se anuncia su provisión.

Para ser elegido Académico es necesario:

1.º Propuesta a la Academia, en documento firmado por tres de sus miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

2.º Ser español, en posesión de todos los derechos civiles y haberse distinguido en las ramas peculiares a la Sección de Ciencias Naturales.

3.º La propuesta se presentará dentro del plazo de quince días en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de tres a seis de la tarde.

Madrid, 4 de noviembre de 1963.—El Secretario, Obdulio Fernández

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico numerario correspondiente a la Sección de Ciencias Naturales.

Por fallecimiento del Académico numerario excelentísimo señor don Agustín Marín y Bertrán de Lis existe en esta Academia una vacante de Académico numerario correspondiente a la Sección de Ciencias Naturales. En virtud del Decreto de 14 de mayo de 1954 se anuncia su provisión.

Para ser elegido Académico es necesario:

1.º Propuesta a la Academia, en documento firmado por tres de sus miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

2.º Ser español, en posesión de todos los derechos civiles y haberse distinguido en las ramas peculiares a la Sección de Ciencias Naturales.

3.º La propuesta se presentará dentro del plazo de quince días en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de tres a seis de la tarde.

Madrid, 4 de noviembre de 1963.—El Secretario, Obdulio Fernández

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas para preparación de cátedras de Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes (serie D, número 1-BA/1962)

Ilmo. Sr.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento de Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 18 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de junio), y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación por nueva concesión de becas destinadas a la formación de graduados que pretendan ejercer la docencia en Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, dotadas con cargo al crédito de 5.400.000 pesetas, figurado en el capítulo IV, artículo 3.º, concepto 2.º, del III Plan de Inversiones para 1963.

1. Número, cuantía y finalidad de las becas que se convocan

1.º Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 70 becas para graduados destinadas a facilitar la preparación científica y pedagógica para el ejercicio de la docencia en las Escuelas de Bellas Artes, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuelas de Cerámica.

2.º La cuantía de estas becas será de 36.000 pesetas anuales, distribuidas en doce mensualidades de 3.000 pesetas cada una.

II. Requisitos que deben reunir los candidatos

2.º Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones académicas:

a) Para las Escuelas Superiores de Bellas Artes, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuelas de Cerámica deberán estar en posesión del título de Profesor de Dibujo o tener realizados los estudios completos para su obtención, si se trata de becas para las asignaturas de Dibujo, Pintura o Escultura, o tener realizados dichos estudios o los de la licenciatura de Filosofía y Letras, cuando se trata de becas para la asignatura de Historia del Arte o Pedagogía del Dibujo.

b) Para los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático, tener realizados los estudios correspondientes al grado superior en alguna especialidad de las que en dichos Centros se cursan.

En todos los casos a que se refieren los dos apartados anteriores los estudios exigidos deberán haberse terminado en el curso 1959-60 u otro posterior.

III. Distribución y duración de las becas

4.º En la presente convocatoria los Centros que podrán acoger graduados como ayudantes becarios serán los emplazados en las capitales de los Distritos Universitarios de Barcelona, Madrid, Sevilla y Valencia.

5.º La distribución de las becas por Centros y especialidades será la siguiente:

	Barcelona	Madrid	Sevilla	Valencia
<i>Escuelas Superiores de Bellas Artes</i>				
Pintura y Escultura	3	3	1	1
Historia del Arte Pedagogía del Dibujo	2	3	1	1
<i>Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático</i>				
Sección de Música	2	5	1	2
Sección de Arte Dramático	2	3	—	—
<i>Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuelas de Cerámica</i>				
Dibujo Artísticos	3	5	2	2
Dibujo Lineal	3	4	1	1
Modelado	3	5	1	1
Historia del Arte	3	4	1	1
	21	32	8	9

6.º Las becas, una vez concedidas, podrán prorrogarse por un año más, debiendo el solicitante, en todo caso, participar en la correspondiente convocatoria.

IV. Trámite de las solicitudes

7.º Las instancias deberán formularse en el impreso oficial, que será facilitado por las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario.

8.º La presentación de las solicitudes deberá realizarse dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar).

9.º La beca habrá de solicitarse para una sola asignatura de las enumeradas en el punto quinto o para cualquiera de las que integran los planes de estudio de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático, determinándose por orden de preferencia los Centros a que se desea ser adscrito, que podrán ser de igual o de distinto grado de enseñanza.

10.º La documentación que deberá acompañarse a la instancia es la siguiente:

a) Certificación académica personal con la expresión de las calificaciones obtenidas y cada una de las asignaturas del plan de estudios con indicación de las convocatorias.

b) Certificación de no padecer tuberculosis ni cualquier otro defecto físico o psíquico que implique una menzura duradera o constitutiva de las facultades adecuadas para la docencia.

c) Cuantos datos y documentos estime convenientes para la mejor valoración de los propios méritos.

V. Criterios y Jurados de selección

11. La selección de los candidatos se realizará atendiendo a los méritos académicos alegados por el concursante, la adecuación del título que posea con la asignatura bajo la que solicita la beca y complementariamente los trabajos de carácter didáctico y científico acreditados.

12. La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, a la que se incorporará el Director general de Bellas Artes de dicha Junta, a la que podrán incorporarse los Directores de los Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes que radican en Madrid.

Actuará de Ponente ante dicha Comisión el Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

VI. Deberes y derechos de los becarios

13. Serán deberes que particular y detalladamente afectarán a los Profesores en la formación de becarios los siguientes:

a) Las Direcciones de los Centros a que sean adscritos los ayudantes becarios determinarán la clase a que los mismos deben de quedar afectos, procurando sea asignatura a la que ellos piensen opositar en su día u otra análoga de las existentes en el Centro, designado asimismo el Profesor titular de la enseñanza que en funciones de tutor deba dirigir y orientar la labor de cada becario.

b) Preparar bajo la dirección del Profesor tutor el programa y ejercicios de la oposición respectiva.

c) Asistir regularmente a las clases de la enseñanza a que haya sido adscrito, actuando como ayudante del Profesor tutor y participando activamente, bajo la dirección del mismo, en las tareas docentes.

d) Participar en la medida que se le ordene por el tutor y permitan sus condiciones y grado de capacitación en la explicación de lecciones y corrección de ejercicios de los alumnos.

e) Llevar un cuaderno de clase en el que anote la labor desarrollada cada día.

f) Redactar, al finalizar un periodo lectivo del curso, una Memoria que recoja el conjunto de su labor como ayudante de la cátedra, los trabajos desarrollados en orden a la preparación de la oposición y las experiencias logradas a lo largo del curso. Dicha Memoria será entregada al Profesor tutor para que a la misma una su personal informe, visado por el Director del Centro, sobre el concepto que le haya merecido la actuación del interesado en los aspectos profesional y pedagógico. Ambos documentos quedarán en poder del becario para ser unidos a su petición de prórroga de la beca para el curso siguiente.

g) Durante el disfrute de la beca el ayudante se abstendrá de toda actividad que pueda obstaculizar o retrasar su preparación para organizar la oposición y el ejercicio activo de la docencia.

14. Los becarios tendrán los siguientes derechos:

a) A que por la Dirección General de Bellas Artes, a la vista de la disposición resolutoria del concurso, se le expida un nombramiento acreditativo del beneficio otorgado, en el que se expresará el Centro y enseñanza o sección en que realizará sus prácticas. Dicho nombramiento será diligenciado por la Dirección del Centro, con indicación de que el interesado se ha posesionado de su cometido, enseñanza a la que ha quedado adscrito y Profesor que dirigirá sus prácticas.

b) Percibir su beca en la cuantía y condiciones establecidas.

c) Disfrutar la prórroga de la beca durante un segundo curso, caso de obtener en el primero el favorable informe del Profesor tutor. La prórroga deberá ser solicitada cuando sea anunciada la correspondiente convocatoria para el curso 1964-65.

d) Al terminar el segundo año de prácticas y en el caso de que las mismas hayan merecido el favorable informe del Profesor tutor, por la Dirección del Centro en que las haya realizado se expedirá al ayudante becario un certificado acreditativo de su capacidad profesional y pedagógica.

e) La posesión del certificado de capacidad concederá derecho preferente para el desempeño de interinidades en enseñanza igual o análoga a la en que se hayan realizado las prácticas en cualquier Centro oficial de la clase correspondiente, considerándose como mérito, igualmente, en oposiciones y concursos.

VII. Interpretación de la convocatoria

Esta Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, con el asesoramiento de la Dirección General de Bellas Artes, podrá aclarar e interpretar cualquier duda que pueda surgir respecto del contenido de la presente Resolución.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1963.—El Comisario general Isidoro Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, Sres. Comisarios de Distrito de Protección Escolar y Secretario de Protección Escolar.